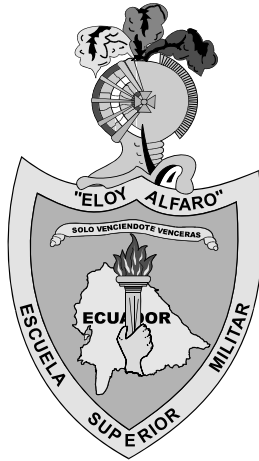


ESCUELA SUPERIOR MILITAR  
"ELOY ALFARO"

"SOLO VENCIÉNDOTE VENCERÁS"

RCG-00-07



REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA  
CADETES DE LA ESCUELA SUPERIOR  
MILITAR "ELOY ALFARO"

DIRECCIÓN DE DOCTRINA

2005

**Dirección de Doctrina de la Fuerza Terrestre**

**Primera edición: 2005**

**Número de ejemplares 1000**

**Imprenta del I.G.M.**

**Quito - Ecuador**

**Acuerdo No- 583 SOLÓN ESPINOZA AYALA.- GENERAL – MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, tiene bajo su responsabilidad la preparación de aspirantes a oficiales de arma, servicios y especialistas para el desempeño de los cargos y funciones propios de la jerarquía de Subteniente y Teniente;

Que la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, contempla que el reclutamiento y la formación, son el conjunto de actividades mediante las cuales se clasifica, ingresa e instruye a ciudadanos ecuatorianos/as, cuya capacitación les permita participar directamente en acciones y operaciones de combate, para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas;

Que la disciplina constituye el pilar fundamental de las Fuerzas Armadas, cuyo conocimiento y práctica se imparte en los institutos de formación como el inicio de la carrera militar que proyecta a los /las futuros/as oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que es necesario que la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” en el campo disciplinario cuente con normas reglamentarias internas para aplicación de las disposiciones constantes en las Leyes Orgánica y de Personal de las Fuerzas Armadas, en el ámbito de su competencia, en armonía con las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en el Art. 15, literal c) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y a pedido del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, constante en oficio N ° 2005-0022-DDFT-SUBD- de fecha 04 de marzo de 2005.

## **ACUERDA**

Art. 1 Expedir el REGLAMENTO DE DISCIPLINA PARA CADETES DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR "ELOY ALFARO", al que se lo clasifica como RCG-00-07

Art. 2 Derógase expresamente los reglamentos, normas, directivas, órdenes de comando y más disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Art. 3 Este reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General de la F. T.

Art. 4 La ejecución y aplicación del presente Reglamento, es responsabilidad del Sr. Comandante General de la Fuerza Terrestre.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	VII
DECLARACIÓN DE VALORES Y VIRTUDES MILITARES DEL/ LA CADETE DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR “ELOY ALFARO”.....	VIII
CÓDIGO DE HONOR DEL/LA CADETE.....	XI
<b>TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES</b> .....	1
CAPÍTULO I, DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA.....	1
CAPÍTULO II, DE LOS PRINCIPIOS.....	2
CAPÍTULO III, DE LA DISCIPLINA MILITAR.....	2
CAPÍTULO IV, DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA....	3
CAPÍTULO V, DE LA ORGANIZACIÓN DISCIPLINARIA.....	4
<b>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DEBERES MILITARES</b> .....	6
CAPÍTULO I, DE LOS DEBERES DEL SUPERIOR.....	6
CAPÍTULO II, DE LOS DEBERES DE LOS SUBORDINADOS..	6
<b>TÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS EN GENERAL Y SANCIONES DISCIPLINARIAS</b> .....	8
CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS	
Sección Primera CONTRA LA SUBORDINACIÓN.....	8
Sección Segunda ABUSO DE FACULTADES.....	11
Sección Tercera CONTRA LOS DEBERES Y OBLIGACIONES MILITARES.....	15
Sección Cuarta CONTRA LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA...	23
Sección Quinta CONTRA EL DECORO PERSONAL Y COMPOSTURA MILITAR.....	25
Sección Sexta CONTRA LA PROPIEDAD.....	29
Sección Séptima CONTRA LA SALUBRIDAD E HIGIENE.....	30

Sección Octava CONTRA LA MORAL.....	32
Sección Novena CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES.....	35
CAPÍTULO II, DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	38
CAPÍTULO III, DE LA CONCURRENCIA, CONEXIDAD Y REINCIDENCIA DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.....	39
CAPÍTULO IV, DE LA VALORACION DE LAS SANCIONES.....	39
<b>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.....</b>	<b>41</b>
CAPÍTULO I, DE LA FACULTAD DE SANCIONAR.....	41
CAPÍTULO II, DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.....	42
<b>TÍTULO QUINTO DEL TRIBUNAL DE HONOR Y SU PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>44</b>
CAPÍTULO I, DEL TRIBUNAL DE HONOR .....	44
CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR.....	45
<b>TÍTULO SEXTO DE LOS RECLAMOS.....</b>	<b>47</b>
<b>TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RECOMPENSAS.....</b>	<b>48</b>
CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN.....	48
CAPÍTULO II, DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS PARA LOS CADETES DE ARMA, SERVICIOS Y ESPECIALISTAS QUE EGRESAN DE LA ESMIL.....	50
CAPÍTULO III. DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS PARA LOS CADETES AL FINALIZAR CADA AÑO LECTIVO.....	51
CAPÍTULO IV DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.....	54
<b>TÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>56</b>
ANEXO "A" GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	59
ANEXO "B" FORMATO PARA SOLICITUD DE SANCIÓN DE FALTAS.....	67

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Disciplina para cadetes de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, tiene como objetivo establecer las normas que regulan su conducta en el proceso de formación integral, con la aplicación de recompensas y sanciones adecuadas y oportunas, en el marco de la justicia.

El/la cadete deberá convencerse de que todos sus conocimientos de nada le servirán si no se sujeta en una sólida base disciplinaria, reflejada en la buena educación, la obediencia, el respeto a sus superiores y subordinados, el acatamiento de las órdenes y reglamentos vigentes, la nobleza de carácter, la responsabilidad de sus actos, con la entereza de quien lleva el uniforme de cadete y más tarde el de oficial del Ejército ecuatoriano.

Este Reglamento determina faltas y sanciones, así como el régimen que se debe seguir, en estricta observancia con los procedimientos legales.

Está compuesto de ocho títulos y un glosario de términos. El primer título comprende las generalidades; el segundo de los deberes militares; el tercero de las faltas en general y sanciones disciplinarias; el cuarto de la aplicación de las sanciones; el quinto del tribunal de honor y su procedimiento; el sexto de los reclamos; el séptimo de las recompensas; el octavo disposiciones generales, el glosario de términos define la terminología utilizada en este reglamento.

“Ninguna acción meritoria de un subordinado debe dejarse pasar por alto sin premiarla, aunque la recompensa sea una palabra de aprobación. Inversamente, el jefe no debe hacer caso omiso de ninguna falta cometida por sus subordinados; pero, al mismo tiempo, debe distinguir con rapidez y acierto, errores de perversidad, descuido o incompetencia, ligerezas bien intencionadas o torpezas inexcusables. El Jefe debe ser universal e imparcial en aprobar y recompensar acciones meritorias, justo e inflexible en aplicar castigos o reprobar faltas”.

Jhon Paúl Jones

## **DECLARACIÓN DE VALORES Y VIRTUDES MILITARES DEL/LA CADETE DE LA ESCUELA SUPERIOR MILITAR “ELOY ALFARO”**

Nuestra declaratoria constituye la regla de conducta derivada de una sólida formación y del sentido del cumplimiento del deber que profesa el/la cadete de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", representante auténtico de los valores y virtudes militares profundos e inmutables de la Institución.

### **HONOR**

Lo demostraré en la transparencia de mis acciones, convirtiéndolo en mi sello personal en el que brille ejemplarmente mi reputación, integridad y buen nombre, ya que el Honor constituye el alma del/la cadete.

### **DISCIPLINA**

Procederé conscientemente en el cumplimiento cabal de las normas establecidas para convertirme en un/a militar y ciudadano ejemplar de nuestra sociedad. Si el Honor es el alma del/la cadete, la Disciplina es su columna vertebral.

### **LEALTAD**

Actuaré con fidelidad a los principios, valores y normas que rigen la vida de la Institución y el convivir social, dejando de lado intereses personales y buscando siempre el bienestar común.

### **LIDERAZGO**

Me convertiré en conductor ejemplar, estaré al frente de la dirección de un grupo al que guiaré por el mejor camino y del que espontáneamente me ganará su voluntad, respeto, solidaridad y admiración.

### **SOLIDARIDAD**

Apoyaré incondicionalmente a quien lo requiera, sin esperar recompensa. Brindaré mi ayuda en el lugar y momento oportunos, aún en peligro de arriesgar mi integridad, con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales y sociales, a costa de mi propia vida.

### **HONESTIDAD**

Procederé siempre ceñido/a a la verdad. Actuaré voluntariamente para entregar lo mejor de mi ser, sobre la base de mis capacidades y limitaciones, en beneficio de los objetivos de la Institución.



## **JUSTICIA**

Actuaré con equidad, imparcialidad, rectitud y firmeza en el ejercicio de mis actos, otorgando a cada persona lo que le corresponda.

## **DECISIÓN**

Asumiré con valentía, seguridad, inteligencia, y en el momento oportuno, los retos que se me presenten, evitando consecuencias negativas.

## **ESPÍRITU DE CUERPO**

Actuaré con solidaridad, generando un compromiso de apoyo y respaldo entre los miembros de la Escuela Superior Militar, para alcanzar los objetivos e ideales comunes de la Institución.

## **CORAJE**

Actuaré con valentía frente a situaciones adversas que se me presenten, sin doblegarme ante los obstáculos, teniendo siempre en cuenta los objetivos planteados, sin perder nunca el ímpetu, la tenacidad, el arrojo, características del/la cadete Ecuatoriano.

## **CONFIANZA**

Seguro de mí mismo/a me ganaré el respeto, consideración y estima, actuando ante los/ las demás de manera sincera y espontánea.

## **AUTOESTIMA**

Afrontaré cualquier reto con dignidad, positivismo y seguridad en mis capacidades.

## **SINCERIDAD**

Seré íntegro/a y veraz con los/las demás, bien intencionado/a, jamás actuaré con hipocresía.

## **SENCILLEZ**

Procederé en forma natural y espontánea, sin arrogancia, de manera simple y franca.

## **AUSTERIDAD**

Seré severo/a, ajustado/a rigurosamente a las normas de la moral.

Actuaré con honradez hasta la privación o el sacrificio. Gastaré lo necesario y evitaré los gastos inútiles o superfluos.

### **RESPONSABILIDAD**

Cumpliré cabal y correctamente en todo momento y circunstancia los deberes inherentes a mi grado y función asignados, para alcanzar el bien de la Institución y de la Patria, aún sin existir una orden específica.

### **CONVICCIÓN**

Interiorizaré los principios en los que he sido formado/a, los haré parte consustancial de mi existencia, los convertiré en el ideal por el que estaré dispuesto a cualquier sacrificio.

### **PATRIOTISMO**

Contribuiré decididamente a la defensa, desarrollo y progreso de mi Patria, siendo reserva y guía moral de nuestro pueblo.

**“SOLO VENCIÉNDOTE VENCERÁS”**

## **CÓDIGO DE HONOR DEL/LA CADETE**

Por el orgullo de ser parte de la gloriosa Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", me comprometo solemnemente a cumplir nuestra trilogía de HONOR, DISCIPLINA Y LEALTAD, pilar fundamental en la formación diaria e integral del/ la cadete; en tal virtud:

1. Defenderé y haré respetar a mi Patria con lo máspreciado de mi ser;
2. Honraré por siempre los símbolos patrios: la Bandera que flamea orgullosamente en la lid y en la victoria; el Escudo, emblema de respeto y el Himno Nacional, fervorosa canción cívica e histórica.
3. Practicaré la lealtad y me imbuire de dignidad;
4. El honor será mi primera virtud militar y fuente de inspiración;
5. Me comprometo a ser digno caballero o una digna dama y defender con orgullo los intereses de mi Institución;
6. Seré un(a) Cadete leal con mi Patria y mi Institución, fiel cumplidor(a) de sus leyes;
7. Administraré justicia en mis decisiones, seré prudente e imparcial en el ejercicio del mando;
8. Sembraré en mi alma y en la de mis subordinados la honradez y la sobriedad, y cumpliré fielmente mis deberes y obligaciones;
9. Llevaré mi uniforme, símbolo de honor y valor militar, con orgullo y dignidad;
10. Seré modelo de ciudadano/a, hijo(a) ejemplar con mis padres, y cumplidor caballero o dama cadete, en todo momento y lugar;
11. Practicaré las virtudes militares y cumpliré mis responsabilidades académicas con dedicación y honradez; y,
12. Forjaré mi cuerpo y buscaré la superación de mi espíritu mediante la práctica de las disciplinas del deporte y los valores humanos.
13. Combatiré con valor, coraje y serenidad, sin esperar recompensa alguna, más que la gloria de mi Patria y la grandeza de mi Ejército;
14. Permaneceré junto a mis superiores, compañeros y subordinados en acción de guerra y en cualquier circunstancia;

15. Aceptaré con dignidad y humildad la victoria y con orgullo de bien la derrota honrosa;
16. Haré del lema de mi Escuela, " Solo vencíéndote vencerás", la razón de mi lucha diaria;

**“HONOR, DISCIPLINA, LEALTAD”**

## TÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

- Art. 1.** La jurisdicción disciplinaria es la facultad de juzgar y sancionar todos los actos que constituyen faltas contempladas en este Reglamento, será ejercida por el superior, como medio legal para mantener el orden y la disciplina.
- Art. 2.** Están sujetos a este Reglamento los/las Cadetes de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”.
- Art. 3.** Las normas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, no excluyen la vigencia y aplicación del Código Penal Militar y del Código de Procedimiento Penal Militar, cuando fuere del caso.
- Art. 4.** Es obligatorio sancionar disciplinariamente todo hecho constitutivo de falta, tipificado en el presente Reglamento bajo la pena de incurrir en una infracción por omisión del deber o por encubrimiento. Para el efecto el superior que conozca de la comisión de una falta disciplinaria, cuya competencia para sancionar le corresponde, deberá indagar suficientemente a fin de establecer si efectivamente se ha cometido la infracción. No podrá sancionar sin dar la oportunidad a los responsables de ser informados de las causas por las que van a ser sancionados y sin permitir que expongan lo que tienen a su favor. Una vez impuesta la sanción, los subordinados deberán cumplir el castigo, pudiendo reclamar después de haberlo cumplido.
- Art. 5.** Es obligación de todo superior prevenir la consumación de faltas disciplinarias, en consecuencia, deberá ejercer constante vigilancia sobre la conducta y comportamiento de sus subordinados, dentro y fuera del Instituto, para mantener su prestigio y disciplina.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS**

- Art. 6.** La disciplina, parte fundamental de la formación militar, deberá ser consciente y voluntaria, basada en el respeto a los demás y a sí mismo.
- Art. 7.** El buen ejemplo por parte de los/las superiores, será el recurso fundamental en todas las actividades.
- Art. 8.** La autoridad del superior prevalecerá en cualquier circunstancia y lugar, se debe fundamentar en la solvencia moral y en el pleno ejercicio de las facultades reglamentarias.
- Art. 9.** La disciplina buscará desarrollar firmeza en el carácter, decisión en el proceder y franqueza en la expresión.
- Art. 10.** La honorabilidad del/la cadete le obliga a llevar una vida sobria y digna, frecuentando personas y lugares de buena reputación.
- Art. 11.** Es deber del/la cadete cultivar la mente mediante el estudio y la lectura, desarrollar las cualidades físicas, morales y espirituales.
- Art. 12.** Quienes ostenten autoridad militar cumplirán sus deberes, ejercerán sus derechos y facultades inherentes al nivel jerárquico que la tarea, comisión o situación le confieren.
- Art. 13.** La autoridad moral y legal del/la militar se ejercerá en forma permanente, en todo lugar y circunstancia.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA DISCIPLINA MILITAR**

- Art. 14.** La Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, para el cumplimiento de su misión de formación de oficiales, exige de sus miembros una disciplina severa y consciente, que se traduce en el fiel cumplimiento del deber.
- Art. 15.** La disciplina militar consiste en el cumplimiento de las leyes

y reglamentos establecidos para los/las cadetes de la Escuela y en el acatamiento de las órdenes y disposiciones emanadas por el /la superior.

- Art. 16.** Todas las órdenes y disposiciones relacionadas con el servicio deben ser claras, concretas, precisas, apegadas a la Constitución, leyes y reglamentos, y cumplidas sin discusión ni réplica. Cuando éstas parezcan confusas, corresponde al subordinado/a solicitar las aclaraciones necesarias.
- Art. 17.** Las responsabilidades que puedan resultar del cumplimiento de las órdenes y disposiciones, corresponden al superior que las dicta y al subordinado /a que las ejecuta.
- Art. 18.** En caso de desorden, emergencia u otra circunstancia no prevista, el/la cadete más antiguo/a, que este presente tomará la acción necesaria hasta que sea relevado/a de esta responsabilidad por la autoridad competente.
- Art. 19.** Aun fuera de los actos de servicio, el/la cadete debe a sus superiores, obediencia, deferencia y respeto.
- Art. 20.** Las relaciones entre los/las superiores y subordinados/as se basa en el respeto mutuo.
- Art. 21.** Los superiores deben trato correcto a sus subordinados/as y éstos están obligados a guardar respeto y consideración a los primeros.

Todos los/las cadetes guardarán entre sí, recíprocas consideraciones. Los/las subordinados/as, cualquiera que sea la institución militar, unidad o reparto al que pertenezcan y el sitio o circunstancia en que se encuentren, deben a sus superiores deferencia, aunque éstos /as, debidamente identificados, vistan traje civil.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

- Art. 22.** La responsabilidad disciplinaria de una falta recae sobre todos los/las que han participado en su consumación, ya sea

como autores, cómplices o encubridores. El/la encubridor/a y el/la cómplice en el cometimiento de una falta disciplinaria, serán juzgados de igual forma que el autor, pero la sanción será menor que la que se le imponga a éste.

- Art. 23.** Para establecer el grado de responsabilidad sobre una falta, se tomará en cuenta la jerarquía del cadete; a mayor jerarquía, mayor será su grado de responsabilidad; y la reincidencia se castigará con el máximo de la sanción establecida para la falta cometida.
- Art. 24.** Para la imposición de las sanciones establecidas en este Reglamento, se tomará en cuenta los antecedentes del /la infractor, la intención que tuvo al cometer la falta y la incidencia que una sanción pueda tener en su formación.
- Art. 25.** Las faltas disciplinarias serán sancionadas desde su conocimiento y comprobación.
- Art. 26.** El desconocimiento de los preceptos de este Reglamento, no excusa de responsabilidad a ningún /a cadete de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”.
- Art. 27.** Se considera que el/la cadete es autor/a, cuando ha cometido la falta, ha aconsejado u obligado a otro que la cometa o cuando teniendo la obligación de impedirlo, no lo ha hecho.
- Art. 28.** Se considera que el/la cadete es cómplice cuando ha cooperado en la ejecución de la falta o encubridor cuando conociendo que se ha cometido una falta, no informa al superior.
- Art. 29.** Es obligación de todos los/las cadetes elevar el parte verbal y/o escrito, al superior respectivo cuando ha observado el cometimiento de una falta.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DISCIPLINARIA**

- Art. 30.** La Ley de Personal, ubica al/la cadete como aspirante a oficial de arma, servicios y especialista dentro de la escala jerárquica militar correspondiente.



- Art. 31.** Dentro de la escala jerárquica militar, de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, el /la cadete se ubica sobre la jerarquía de Suboficial Mayor y bajo la de Subteniente. El/la cadete ejercerá el mando únicamente en cumplimiento de disposiciones prescritas.
- Art. 32.** El/la cadete debe subordinarse a los profesores y, entrenadores en los aspectos académicos.
- Art. 33.** La escala jerárquica entre los/las cadetes para fines disciplinarios, guardará estricta correspondencia con la fecha de ingreso a la Escuela Superior Militar o con el nivel del curso en que se encuentre.
- Art. 34.** Entre los/las cadetes de un mismo curso, la antigüedad estará dada por la ubicación basándose en el rendimiento, y de acuerdo con las listas publicadas por la Escuela Superior Militar.
- Art. 35.** Entre los cadetes del cuarto año, para efectos de mando, la antigüedad estará dada por su ubicación en el cuerpo de brigadieres y por las funciones designadas por la Escuela.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS DEBERES MILITARES**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DEBERES DEL SUPERIOR**

- Art. 36.** El/la superior está obligado/a dar a sus subordinados buen ejemplo en el cumplimiento de sus funciones y actividades, dentro y fuera de la Escuela Superior Militar.
- Art. 37.** Es prohibido al superior aplicar sanciones excesivas o no determinadas en este Reglamento, así como proferir expresiones ultrajantes o asumir actitudes denigrantes para con los subordinados/as.
- Art. 38.** Todo superior que observe o tenga conocimiento de una falta disciplinaria, sancionará o informará al superior correspondiente y, si se tratare de una falta atentatoria, elevará el parte respectivo.
- Art. 39.** El superior sancionará inmediatamente la falta cometida por sus subordinados.
- Art. 40.** El/la superior que encubriere una falta cometida por sus subordinados, incurrirá en una falta disciplinaria.
- Art. 41.** Toda orden impartida por un/a superior debe ser clara y precisa, sujetándose a lo dispuesto en las leyes y reglamentos militares.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DEBERES DE LOS SUBORDINADOS**

- Art. 42.** El subordinado/a debe al superior obediencia inmediata y respetuosa, en los actos del servicio y en todo lo que se relacione con la autoridad que a éste le ha sido conferida por los reglamentos; así mismo si tiene conocimiento del cometimiento de una falta disciplinaria, informará al superior correspondiente.

- Art. 43.** El/la cadete debe obrar siempre con lealtad y franqueza en todos sus actos;
- Art. 44.** Al dirigirse verbalmente o por escrito a sus superiores, el /la subordinado /a debe observar las formas respetuosas que son inherentes a la jerarquía militar.
- Art. 45.** El/la subordinado que recibe una orden de un superior del que no depende directamente, debe obedecerla previo conocimiento de su superior directo.
- Art. 46.** El/la cadete tramitará sus solicitudes observando el órgano regular de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior Militar.
- Art. 47.** El/la cadete está obligado/a a saludar a todo superior en cualquier tiempo y lugar, saludo que debe ser devuelto por este último. Nadie puede eximir al subordinado de esta obligación.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS FALTAS EN GENERAL Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**CAPÍTULO I**  
**CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

**Art. 48.** Para efecto de su juzgamiento y sanción, las faltas se clasifican en:

- a. Leves;
- b. Graves; y,
- c. Atentatorias.

**Art. 49.** Las faltas disciplinarias son:

- a. Contra la subordinación;
- b. Abuso de facultades;
- c. Contra los deberes y obligaciones militares;
- d. Contra la puntualidad y asistencia;
- e. Contra el decoro personal y compostura militar;
- f. Contra la propiedad;
- g. Contra la salubridad e higiene;
- h. Contra la moral; y,
- i. Contra la seguridad en las operaciones militares.

**Sección Primera**  
**CONTRA LA SUBORDINACIÓN**

**Art. 50. Faltas Leves**

**Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Tomar asiento y/o levantarse en presencia de un superior, sin pedir la debida autorización.
- 2) Ingresar y/o salir de una dependencia, sin pedir la debida autorización; y,
- 3) No saludar reglamentariamente.

## **Art. 51. Faltas Graves**

### **a. Medio Día de arresto simple**

- 1) Omitir el saludo a un/a superior identificado/a dentro o fuera de la Escuela Superior Militar;
- 2) Formular reclamos individuales en forma indebida;
- 3) No cumplir una orden o consigna recibida, en asuntos rutinarios de poca relevancia;
- 4) No acudir con prontitud al llamado de un/a superior; y,
- 5) No presentarse al superior que le impuso la sanción después de haber cumplido un arresto simple.

### **b. Un Día de arresto simple:**

- 1) No presentarse a los/las superiores respectivos de acuerdo con el órgano regular establecido, una vez cumplida una sanción impuesta por el Tribunal de Honor; y,
- 2) Responder irrespetuosamente a un/a docente o al comandante de curso.

### **c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Reclamar, de manera indebida, rancho, viáticos, socorro o cualquier otra gratificación;
- 2) Reclamar, de manera indebida, una sanción impuesta, después de haber cumplido el castigo;
- 3) Dirigirse a un/a superior por asuntos particulares o del servicio para beneficio personal o de terceros.
- 4) No cumplir una orden o consigna por negligencia, siempre que el hecho no llegue a constituir delito;
- 5) Tomar arbitrariamente el nombre de un/a superior, mientras no constituya delito;
- 6) Provocar algazaras o escándalos en el interior de la Escuela Superior Militar;

- 7) Hacer comentarios negativos de las disposiciones superiores;
- 8) No registrarse en forma oportuna una sanción que le fuere impuesta; y,
- 9) Demostrar exceso de confianza en el trato con un/a superior.

#### **d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un/a superior;
- 2) Ocultar el grado y nombre cuando fuere requerido por un superior, con el objeto de evadir responsabilidades;
- 3) Presentar quejas falsas e infundadas contra la actuación y conducta de un superior;
- 4) Emplear términos descorteses al dirigirse a un/a superior o autoridad, sea verbalmente o por escrito, siempre que tal proceder no constituya delito;
- 5) Faltar a la verdad;
- 6) Presentarse con un grado que no le corresponde;
- 7) Valerse de un pretexto para evadir obligaciones de rutina;
- 8) Hacer peticiones o reclamos empleando términos descorteses o criticando la actitud del superior, ya sea en forma verbal o por escrito;
- 9) Reincidir en reclamos en forma indebida;
- 10) Hacer comentarios tendenciosos y/o maledicientes sobre disposiciones superiores; y,
- 11) Poner sobrenombres o referirse con ellos a un/a superior.

### **Art. 52. Faltas Atentatorias**

#### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Mofarse de un/a superior en su presencia;

- 2) Participar directa o indirectamente en la publicación de escritos contrarios a la disciplina militar que estén dirigidos contra las autoridades militares, juzgando su conducta, el desempeño de su cargo o función, valiéndose de seudónimos o tomando el nombre de otras personas, siempre que tal actitud no llegue a constituir delito;
- 3) Realizar actos de manifiesta violencia o indisciplina contra un/a superior siempre que el hecho no constituya delito;
- 4) Elevar partes falsos, siempre que las consecuencias de éstos lleguen a constituir delito;
- 5) Ultrajar de palabra u obra a un/a superior o autoridad de la Escuela, siempre que no constituya delito;
- 6) Hacer reclamos colectivos;
- 7) Abandonar el país sin la autorización militar reglamentaria;
- 8) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas que lesionen gravemente a la integridad de la institución militar, sus miembros, sus normas o procedimientos; y,
- 9) Leer en público, reproducir, difundir, tener en su poder o, no destruir pasquines.

## **Sección Segunda**

### **ABUSO DE FACULTADES**

#### **Art. 53. Faltas leves**

##### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Pedir alimentos en el comedor de cadetes u otras dependencias afines, fuera del horario establecido;
- 2) Visitar a los enfermos del policlínico sin autorización y fuera de los horarios establecidos;
- 3) Encender las luces sin autorización, después del toque de silencio; y,

- 4) Utilizar los talleres u otras dependencias administrativas sin autorización y/o fuera del horario reglamentario.

#### **Art. 54. Faltas Graves**

##### **a. Medio Día de arresto simple**

- 1) Exigir en el comedor de cadetes y otras dependencias afines, más raciones alimenticias de las establecidas;
- 2) Ingresar al casino de cadetes en horas no autorizadas; y,
- 3) No respetar el turno de atención médica, dental, psicológica, bancaria, en talleres, policlínico, teléfono, peluquería, lavandería, biblioteca, laboratorios de informática, bar, pagaduría, almacén de cadetes y/o demás dependencias que se rigen por un horario.

##### **b. Un Día de arresto simple**

- 1) No permitir o interferir el trámite de cualquier solicitud;
- 2) Ordenar sin autorización trabajos particulares, en los talleres;
- 3) Atribuirse facultades que no le competen;
- 4) Exigir a los/las subordinados o a cualquier otra persona, la realización de actos que no tengan relación con el servicio;
- 5) Limitar y/o privar derechos u obligaciones a los/las cadetes;
- 6) Tratar en forma descortés a un/a cadete subordinado, tropa, conscripto o empleado civil;
- 7) Llamar o poner sobrenombres a los/las compañero-s/as; y,
- 8) Invitar a personas extrañas a cualquier dependencia sin la autorización respectiva.



### **c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Inducir a los/las subordinados/as a cometer una falta leve, abusando de su jerarquía;
- 2) Atribuir o establecer privilegios en actos de servicio por amistad, parentesco, en beneficio personal o de terceros;
- 3) Desautorizar a un/a cadete en presencia de personal menos antiguo;
- 4) Poner sobrenombres o apodos a un/a subordinado/a o llamarlo/a por los mismos; y,
- 5) Practicar juegos de azar en lugares y horas no autorizados.

### **d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Recibir o exigir obsequios, dádivas o recompensas en beneficio personal;
- 2) Inducir a los/las subordinados/as a cometer una falta grave, abusando de su jerarquía;
- 3) Amonestar o sancionar a un/a subordinado/a usando términos injuriosos contra su honor y dignidad, siempre que no constituya delito;
- 4) Imponer sanciones no contempladas en el presente Reglamento;
- 5) Hostigar o acosar a un/a subordinado/a con manifiesta intención de perjudicarlo/a;
- 6) Ordenar o permitir descuentos a los/las subordinados/as sin la debida autorización;
- 7) Alterar deliberadamente órdenes o consignas impartidas por un/a superior;
- 8) Permitir, propiciar o, exigir la práctica de apuestas en los juegos de azar;

### **c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Inducir a los/las subordinados/as a cometer una falta leve, abusando de su jerarquía;
- 2) Atribuir o establecer privilegios en actos de servicio por amistad, parentesco, en beneficio personal o de terceros;
- 3) Desautorizar a un/a cadete en presencia de personal menos antiguo;
- 4) Poner sobrenombres o apodos a un/a subordinado/a o llamarlo/a por los mismos; y,
- 5) Practicar juegos de azar en lugares y horas no autorizados.

### **d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Recibir o exigir obsequios, dádivas o recompensas en beneficio personal;
- 2) Inducir a los/las subordinados/as a cometer una falta grave, abusando de su jerarquía;
- 3) Amonestar o sancionar a un/a subordinado/a usando términos injuriosos contra su honor y dignidad, siempre que no constituya delito;
- 4) Imponer sanciones no contempladas en el presente Reglamento;
- 5) Hostigar o acosar a un/a subordinado/a con manifiesta intención de perjudicarlo/a;
- 6) Ordenar o permitir descuentos a los/las subordinados/as sin la debida autorización;
- 7) Alterar deliberadamente órdenes o consignas impartidas por un/a superior;
- 8) Permitir, propiciar o, exigir la práctica de apuestas en los juegos de azar;

- 9) Ordenar trabajos extras a los/las cadetes menos antiguos, para beneficio personal;
- 10) Dejar sin efecto o modificar las sanciones impuestas por un/a cadete menos antiguo/a, sin la debida autorización;
- 11) Cambiar prendas o equipo a los/las subordinados/as; y,
- 12) Tomar el nombre de un/a superior en forma arbitraria;

## **Art. 55. Faltas Atentatorias**

### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Disponer actos contrarios a la ley, reglamentos, normas y moral, abusando de su jerarquía;
- 2) Proferir injurias, insultos o agredir de obra a los/las cadetes menos antiguos/as, siempre que no constituya delito;
- 3) Obligar a los/las cadetes menos antiguos/as que declaren contra la verdad, o que eleven partes falsos relacionados con los actos del servicio, siempre que el hecho no constituya delito;
- 4) Ordenar castigos infamantes, denigrantes o no contemplados en este reglamento, siempre que no lleguen a constituir delito;
- 5) Permitir o ejecutar actos de usura;
- 6) Emplear personal fuera de las instalaciones de la Escuela Superior Militar, para actos ajenos al servicio y que estén en contra de la ley y/o la moral;
- 7) Utilizar el uniforme militar para cometer faltas que atenten contra el prestigio de la Escuela;
- 8) Inducir a los cadetes menos antiguos a cometer una falta atentatoria, abusando de su jerarquía;
- 9) Exigir o insinuar a los/las cadetes menos antiguos/as

que aporten cuotas o participen en rifas o sorteos, sin la autorización de la Dirección de la Escuela;

- 10) Abusar del grado o del nombre de la Escuela Superior Militar para ejercer venganzas personales o promover negocios en beneficio propio o de terceros;
- 11) Retener indebidamente socorros, viáticos y/o más fondos, siempre que tal hecho no llegue a constituir delito;
- 12) Imponer a los/las subordinados contribuciones económicas de cualquier índole;
- 13) Ordenar o exigir a los/las subordinados/as préstamos de dinero;
- 14) Emplear personal, equipo, uniformes, materiales, vehículos y/o más enseres, de la institución militar en forma contraria a los reglamentos, para beneficio personal o de terceros siempre que no llegue a constituir delito;
- 15) Abusar de su jerarquía para realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de los cadetes;
- 16) Quitar y/o vender prendas, equipo militar en dotación o pertenecientes a los/las subordinados/as;

### **Sección Tercera**

## **CONTRA LOS DEBERES Y OBLIGACIONES MILITARES**

### **Art. 56. Faltas Leves**

#### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Demostrar negligencia o desidia en sus actividades diarias;
- 2) Caminar sobre los jardines o espacios verdes prohibidos, afectando a su conservación;
- 3) No guardar la disciplina en los dormitorios; y,
- 4) No mantener la biblioteca personal actualizada de acuerdo con las regulaciones de la Escuela.

## **Art. 57. Faltas Graves**

### **a. Medio Día de arresto simple**

- 1) Desconocer el número de identificación de su armamento;
- 2) No adoptar el porte militar en todo lugar y circunstancia;
- 3) Tener sus prendas personales y equipo desarreglados o mal presentados;
- 4) No dar parte militar al superior del cumplimiento de las órdenes recibidas;
- 5) Ingresar o permanecer en dependencias o sectores no autorizados;
- 6) No dar parte de las sanciones disciplinarias impuestas a un/a cadete menos antiguo/a dentro de las 24 horas subsiguientes;
- 7) Permitir que los/las cadetes ingresen a cualquier dependencia o salgan de ellas en desorden o, haciendo algazara;
- 8) Hacer bulla en el aula o mostrar mal comportamiento en la misma;
- 9) Dormirse en el aula en horas de estudio, actividades académicas o de instrucción;
- 10) No cumplir las obligaciones asignadas por el sema-nero;
- 11) No rendir los honores reglamentarios a un/a superior;
- 12) Demostrar exceso de confianza en el trato con el personal de tropa, conscriptos y empleados/as civiles;
- 13) No atender a la instrucción;
- 14) Tener comestibles dentro de escritorios, armarios o pupitres;
- 15) Pasar mal la revista de armas;

- 16) No disponer de útiles de limpieza de armamento, de aseo personal, de calzado o de equipo de gran parada;
- 17) No ocupar con prontitud el puesto señalado, encontrándose de servicio;
- 18) Conservar en mal estado el equipo en dotación;
- 19) Tener y/o usar prendas o equipo no reglamentarios sin autorización;
- 20) Encontrarse sin permiso fuera del aula, auditorio, casino, comedor y/u otras instalaciones;
- 21) Reincidir en el cometimiento de faltas leves;
- 22) Utilizar computadoras personales, juegos, vídeos, correo electrónico o música, en horas y lugares no autorizados;
- 23) Interferir el descanso de sus compañeros/as después del toque de silencio;
- 24) Presentarse a un examen sin los útiles de escritorio necesarios para el mismo; y,
- 25) Desconocer el santo y seña y contraseña del día.

**b. Un Día de arresto simple**

- 1) Reincidir en mala revista de armas;
- 2) Recibir visitas particulares sin previa autorización;
- 3) Conducir vehículos dentro del instituto y en repartos militares a mayor velocidad de la reglamentaria;
- 4) No dar cumplimiento a consignas o normas reglamentarias en asuntos rutinarios de poca importancia;
- 5) No presentarse ante el superior directo de su respectivo reparto, antes de salir o, una vez terminado el permiso, comisión o enfermedad;

- 6) No observar la cortesía militar;
- 7) Presentarse a zafarrancho, guardia, imaginaria o instrucción sin el equipo o armamento reglamentario;
- 8) Estudiar o realizar tareas de materias ajenas a las que se encuentra recibiendo durante las horas de clase;
- 9) Leer revistas o periódicos en horas no autorizadas;
- 10) Vestir de civil sin autorización;
- 11) No mantener las normas disciplinarias con los/las cadetes menos antiguos/as;
- 12) No transmitir una orden de manera oportuna;
- 13) Tener radios, televisores u otros aparatos eléctricos no autorizados en el interior de la Escuela Superior Militar. A más de la sanción disciplinaria, los artefactos serán entregados a sus familiares o apoderados, inmediatamente;
- 14) No observar las normas de comportamiento en lugares públicos y en repartos militares;
- 15) Utilizar las lavadoras y secadoras en horarios no autorizados en el dormitorio de las cadetes;
- 16) Demostrar negligencia en el cuidado con el armamento;
- 17) Tener el equipo militar individual de combate incompleto.

**c. Dos Días de arresto simple**

- 1) No acatar las disposiciones de la policía militar o del personal de guardia;
- 2) Tomar el equipo o armamento que no le corresponde para el servicio de guardia o instrucción;
- 3) Realizar cambios en los turnos, puestos de guardia o imaginaria;

- 4) Haber sido expulsado de clases por un/a profesor/a o entrenador/a;
- 5) Demostrar falta de responsabilidad en el cumplimiento de una función encomendada;
- 6) No sancionar las faltas que cometen los/las cadetes menos antiguos/as;
- 7) Engañar al profesor/a o entrenador/a para no asistir a clases;
- 8) Permitir que se comuniquen con el personal que cumple arresto de rigor, sin la debida autorización;
- 9) Alejarse del puesto de guardia a una distancia desde la cual no pueda cumplir con su misión;
- 10) Omitir el órgano regular;
- 11) Permitir el ingreso de personas no autorizadas a la Escuela Superior Militar, sin observar las medidas de seguridad;
- 12) Dar toques o señales que produzcan alarma sin motivo;
- 13) No prestar inmediata asistencia al personal militar o civil de la Escuela Superior Militar, enfermo o accidentado dentro o fuera de ella;
- 14) No pedir autorización para continuar con su actividad en un recinto cerrado, encontrándose franco;
- 15) Usar el teléfono celular en horas y lugares no autorizados;

**d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Utilizar sin autorización los medios de comunicación militar no previstos para los/las cadetes;
- 2) Recibir atención médica externa, afectando el horario del régimen interno, sin la debida autorización, siempre que no se trate de un caso de emergencia;



- 3) Faltar injustificadamente a la instrucción militar, a clases o, actividades programadas por el instituto, injustificadamente;
- 4) Dormirse en actos del servicio, siempre que esta negligencia no tenga consecuencias graves;
- 5) No presentarse en forma reglamentaria a la autoridad militar del lugar al cual el cadete salga en comisión, con permiso o uso de vacaciones;
- 6) Infringir deliberadamente leyes y reglamentos de tránsito, o realizar actos que atenten contra el prestigio de la ESMIL;
- 7) No presentarse en la Escuela Superior Militar, una vez suspendida la franquicia, comisión o permiso por necesidades del servicio;
- 8) Conducir vehículos militares o particulares, sin estar legalmente facultado. En igual falta incurrirá el/la superior que a sabiendas de dicho impedimento, ordene o permita que un subordinado conduzca tales vehículos;
- 9) No observar o no hacer cumplir las medidas de seguridad para la realización de actividades militares que impliquen riesgo para las personas y materiales;
- 10) Ocultar los incidentes o no dar parte en forma oportuna de las novedades que reglamentariamente deben conocer las autoridades de acuerdo al órgano regular correspondiente;
- 11) Hacer uso indebido de la tarjeta de identificación;
- 12) Descuidar el entrenamiento y preparación del personal a su mando;
- 13) Descuido o negligencia en la custodia de documentación calificada o clasificada, y más prendas o bienes del Estado, siempre que el hecho no constituya delito;

- 14) Provocar discusiones de carácter político o religioso que atenten contra el prestigio de la institución militar;
- 15) Dar a publicidad noticias relacionadas con el servicio, sin estar autorizado/a para ello, siempre que el hecho no constituya delito;
- 16) Infringir deliberadamente las normas que rigen para rendir exámenes;
- 17) Mantener aseguradas las puertas de los dormitorios individuales o colectivos, encontrándose los/las cadetes en el interior de los mismos;
- 18) Fumar dentro del instituto en lugares y horarios no autorizados,
- 19) No dar parte de las faltas graves cometidas por los /las subordinados/as;
- 20) Favorecer o propiciar privilegios en la designación de funciones, tareas, comisiones o, actividades relacionadas con el servicio entre cadetes; y,
- 21) No presentarse a cumplir un castigo.

#### **Art. 58. Faltas Atentatorias**

##### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Reincidir en cometer faltas graves, sancionadas con tres días;
- 2) No acudir, en el plazo de 24 horas, a la Escuela Superior Militar y/o unidad más cercana, encontrándose franco, en caso de cualquier situación de emergencia conocida;
- 3) No ocupar el puesto señalado en caso de peligro, alarma o emergencia;
- 4) Abandonar sin autorización los servicios de guardia, imaginaria o semana;

- 5) Ingerir sin autorización bebidas alcohólicas en el interior de la Escuela Superior Militar;
- 6) Dormir encontrándose de servicio, producto de lo cual se susciten graves consecuencias, siempre y cuando no constituya delito;
- 7) Ser responsable de un accidente ocasionado por negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- 8) Realizar actos que produzcan daños a la Escuela Superior Militar o a sus pertenencias, siempre que no constituya delito;
- 9) No dar cumplimiento, por negligencia, a consignas o, disposiciones contenidas en instructivos, directivas, reglamentos y ocasionar con ello, perjuicio o daño al personal o bienes de la Escuela Superior Militar, siempre que el hecho no constituya delito;
- 10) Abandonar el cumplimiento de una sanción impuesta tipificada como falta grave;
- 11) No dar parte de las faltas atentatorias cometidas por los /las subordinados;
- 12) Dar información calificada, siempre que este hecho no constituya delito;
- 13) Usar indebidamente armas de fuego, dentro o fuera de actos del servicio, siempre que el hecho no constituya delito;
- 14) Abandonar el arresto de rigor;
- 15) Incapacitarse deliberadamente para no cumplir una orden, comisión o evadir actos del servicio;
- 16) Ingresar a dependencias reservadas para cadetes de género opuesto sin autorización de las autoridades superiores;
- 17) Faltar al respeto o agredir de palabra u obra a un/a profesor/a o entrenador/a siempre que el hecho no constituya delito;

- 18) Sacar de la Escuela, armamento, sin conocimiento de las autoridades del instituto;
- 19) Portar armas particulares dentro de la Escuela Superior Militar;
- 20) Contraer matrimonio;
- 21) No dar parte militar a su comandante de compañía para mantener una relación sentimental de índole amorosa, entre cadetes fuera de la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro", durante las horas de franquicia. Al interior de la misma las relaciones sentimentales de índole amorosa están terminantemente prohibidas.

### **Sección Cuarta**

#### **CONTRA LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

##### **Art. 59. Faltas Leves**

###### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Atrasarse a las formaciones y actividades establecidas en el horario de régimen interno; y,
- 2) Abandonar sin autorización el área o lugar asignado.

##### **Art. 60. Faltas Graves**

###### **a. Medio Día de arresto simple**

- 1) No cumplir los horarios de actividades, relacionados con la instrucción o clases y otros trabajos en la Escuela Superior Militar; y,
- 2) Atrasarse a reuniones sociales o ceremonias de carácter militar.

###### **b. Un Día de arresto simple**

- 1) No asistir a una formación establecida en el horario de actividades;
- 2) Atrasarse al puesto de guardia luego de presentarse en la prevención;

- 3) Atrasarse injustificadamente hasta quince (15) minutos a la recogida de francos, permisos, relevos de guardia, relevos de semana;
- 4) No acudir a las citas médicas, odontológicas o psicológicas.

**c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Salir de clases o, instrucción sin autorización;
- 2) Atrasarse, injustificadamente, hasta treinta (30) minutos, a la recogida de francos, permisos, relevos de guardia, relevos de semana.

**d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Atrasarse injustificadamente al zafarrancho;
- 2) No concurrir al relevo de guardia y semana injustificadamente mientras se encuentre en actividades de régimen interno;
- 3) Abandonar la plaza sin la debida autorización;
- 4) Atrasarse, injustificadamente, hasta cuarenta y cinco (45) minutos, a la recogida de francos, permisos, relevos de guardia, relevos de semana; y,
- 5) No reincorporarse en el tiempo indicado a las actividades internas luego del alta médica.

**Art. 61. Faltas Atentatorias**

**Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Atrasarse, injustificadamente, a todo lugar y circunstancia, por más de cuarenta y cinco (45) minutos, a la recogida de francos, permisos, relevos de guardia, comisiones, relevos de semana, partes militares o reuniones sociales; y,
- 2) Abandonar ilegalmente las instalaciones de la Escuela Militar, dependencias militares o, civiles, donde los /las cadetes se encuentren cumpliendo actividades de régimen interno.

## **Sección Quinta**

### **CONTRA EL DECORO PERSONAL Y COMPOSTURA MILITAR**

#### **Art. 62. Faltas Leves**

##### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) No guardar, en todo lugar y circunstancia, el porte militar y presentación correcta que corresponde al uso del uniforme de la Escuela;
- 2) No usar jockey, gorra, cristina, boina o casco en lugares abiertos, de acuerdo con los reglamentos;
- 3) No ejecutar, controlar ni supervisar debidamente la revista de aseo; y,
- 4) Dormir en actividades de recreación.

#### **Art. 63. Faltas Graves**

##### **a. Medio Día de arresto simple**

- 1) No guardar el porte militar para hablar con un /a superior o, en su presencia;
- 2) Concurrir a la Escuela Superior Militar, con manifestaciones de haber ingerido bebidas alcohólicas, siempre y cuando no exceda 0.15 de alcoholemia en aire o 0.25 gr./lt. en la prueba de alcoholemia en sangre;
- 3) Usar términos impropios o lenguaje descomedido, entre compañeros /as del mismo curso;
- 4) Presentarse en actos del servicio mal uniformado;
- 5) Usar peinado o, corte de cabello en forma contraria a las disposiciones de la Escuela Superior Militar;
- 6) Incurrir en actos que puedan significar menosprecio del porte militar, del decoro y uso correcto del uniforme;
- 7) Estar mal uniformado;
- 8) Usar prendas no reglamentarias;

- 9) Demostrar desidia o falta de interés en el cumplimiento de las actividades de la Escuela;
- 10) No llevar la placa de identificación personal en los ejercicios de instrucción;
- 11) No portar las insignias reglamentarias;
- 12) Exhibirse en torso desnudo en lugares u horarios no autorizados;
- 13) Vestir la falda en forma no reglamentaria;
- 14) Maquillarse en forma contraria a las disposiciones de la Escuela Superior Militar; y,
- 15) Dormir en lugares y horas no autorizadas.

**b. Un Día de arresto simple**

- 1) Manchar o ensuciar paredes, muebles, y/u otros bienes, pertenecientes a la Escuela Superior Militar;
- 2) Alterar el uniforme haciendo uso de insignias, condecoraciones, distintivos u otras prendas, que no correspondan a su jerarquía, curso o especialidad;
- 3) Demostrar mal comportamiento en horas de estudio, instrucción o clases;
- 4) Dar mal ejemplo a los cadetes menos antiguos;
- 5) Castigar sin autorización de un /a superior en los casos que no corresponda;
- 6) Encubrir la falta leve de un /a compañero /a o cadete menos antiguo /a;
- 7) No observar las normas de urbanidad;
- 8) No presentarse correctamente el cumplimiento de comisiones de servicio; y,
- 9) Teñirse o cortarse el cabello en forma contraria a las disposiciones de la Escuela Superior Militar.

### **c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Omitir el saludo reglamentario fuera de la Escuela a un superior debidamente identificado;
- 2) Presentarse vestido /a de civil en actos de servicio;
- 3) Dedicarse a actividades ajenas al servicio, vistiendo el uniforme, siempre que no comprometa el prestigio de la Escuela Superior Militar;
- 4) Utilizar transportes no compatibles con el uniforme;
- 5) Demostrar exceso de confianza con cadetes menos antiguos en actos de servicio o no hacer respetar la jerarquía militar ante aquellos;
- 6) Comentar sobre el rancho en términos despectivos; y,
- 7) Realizar gestos, expresiones o ademanes inadecuados en actividades formales que tiendan a disminuir la imagen del /la cadete.
- 8) No cumplir las obligaciones económicas injustificadamente por un lapso mayor de un mes; y,
- 9) Contraer habitualmente deudas sin estar en capacidad económica de solventarlas.

### **d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Asumir una actitud que afecte al porte militar vestido /a de civil en lugares públicos o privados;
- 2) No mantener una posición decorosa en la calle, encontrándose uniformado;
- 3) Obsequiar o dar en préstamo a personas ajenas a la Escuela Superior Militar, uniformes, equipos y en general prendas militares;
- 4) No pagar las deudas contraídas con los /las compañeros /as en el plazo establecido.
- 5) Demostrar falta de espíritu de cuerpo o compañerismo; y,



6) Reñir con sus compañeros /as de palabra u obra.

#### **Art. 64. Faltas Atentatorias**

##### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Empeñar prendas militares entregadas en dotación;
- 2) Recibir comisiones, primas u obsequios por parte de vendedores en adquisiciones de materiales o víveres, para la Escuela, siempre que no constituya delito;
- 3) Concurrir a lugares de mala condición o reputación, que afecten al prestigio de la Escuela;
- 4) Presentarse embriagado en público vistiendo uniforme militar;
- 5) Concurrir a la escuela con manifestaciones de haber ingerido bebidas alcohólicas, siempre y cuando no exceda 0.25 gr./lt. en la prueba de alcoholemia en sangre;
- 6) Dedicarse al comercio, negocios u otras actividades ajenas dentro de la Escuela Superior Militar;
- 7) Contraer deudas con los cadetes menos antiguos o dar fianzas no autorizadas dentro de la Escuela Superior Militar;
- 8) No cumplir las obligaciones de carácter económico, que den lugar a reclamaciones administrativas, judiciales o notificaciones por la prensa;
- 9) Participar en algazaras o escándalos públicos siempre que el hecho no constituya delito;
- 10) Grabarse tatuajes o adherirse cualquier tipo de objeto extraño al cuerpo.
- 11) Ingerir licor dentro del Instituto o en comisiones que cumpla la ESMIL.
- 12) Realizar intervenciones de tipo político.

**Sección Sexta**  
**CONTRA LA PROPIEDAD**

**Art. 65. Faltas Leves**

**Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos):**

- 1) Usar muebles o enseres del Estado, para usos distintos a los especificados; y,
- 2) Descuidar el mantenimiento y conservación de los implementos deportivos, de clases, de instrucción, biblioteca, y/u otros bienes del Estado.

**Art. 66. Faltas Graves**

**a. Medio Día de arresto simple**

- 1) No dar parte de daños encontrados, en instalaciones y/o enseres, pertenecientes al Estado; y,
- 2) Rayar las instalaciones y/o enseres pertenecientes al Estado.

**b. Un Día de arresto simple**

No dar parte de objetos hallados o encontrados.

**c. Dos Días de arresto simple**

- 1) Perder por negligencia prendas del Estado; y,
- 2) Usar prendas y/o equipo que no le pertenecen
- 3) Dañar deliberadamente los muebles y enseres bajo su responsabilidad.

**d. Tres Días de arresto simple**

Dañar, intencionalmente, prendas, implementos deportivos, material didáctico, y/o más bienes de sus superiores, compañeros /as, cadetes menos antiguos /as o de la Escuela Superior Militar.

## **Art. 67. Faltas Atentatorias**

### **Sancionados por el Tribunal de Honor**

- 1) Disponer arbitrariamente de objetos, rancho, víveres, materiales, vestuario, y/o más bienes del Estado, siempre y cuando no constituya delito;
- 2) Destruir, prendas, materiales, muebles, y/o más bienes de propiedad de la Escuela o de sus miembros, siempre y cuando no constituya delito;
- 3) Tomar indebidamente, dinero, prendas y/o demás especies, de propiedad del instituto o de los miembros de la Escuela Superior Militar, siempre que no constituya delito; y,
- 4) Forzar seguridades de bienes muebles e inmuebles de la Escuela Superior Militar o de sus miembros, sin autorización.

### **Sección Séptima**

## **CONTRA LA SALUBRIDAD E HIGIENE**

## **Art. 68. Faltas Leves**

### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Demostrar malos hábitos de higiene;
- 2) No poner la basura en su lugar; y,
- 3) No recoger basura encontrada a su paso.

## **Art. 69. Faltas Graves**

### **a. Medio día de arresto simple**

No cumplir con las normas y/o disposiciones de salubridad e higiene.

### **b. Un día de arresto simple**

No cumplir con las normas establecidas para cadetes ingresados en el policlínico.

### **c. Dos días de arresto simple**

- 1) Conociendo, no dar parte inmediato al superior o al

- médico del instituto, de cualquier enfermedad o lesión personal de los/las cadetes menos antiguos/as, compañeros /as o de los/las superiores;
- 2) Fingir enfermedad para asistir al policlínico o a una casa de salud;
  - 3) Inducir a los /las subordinados/as y compañeros/as a fingir enfermedades, para eludir la instrucción;
  - 4) No prestar atención oportuna y eficiente al personal enfermo;
  - 5) No acatar o no respetar las prescripciones médicas;
  - 6) No cumplir con las disposiciones del médico en lo referente a descansos, consultas de especialidad y de control.

#### **d. Tres Días de arresto simple**

- 1) Abandonar, sin autorización, el policlínico, hospitales o, centros médicos;
- 2) No dar parte de una enfermedad u ocultarla por negligencia o descuido; y,
- 3) No ingerir, en forma inmediata, las medicinas necesarias de precaución, habiéndose advertido la presencia de una enfermedad infecto-contagiosa o de una epidemia de la misma índole.

### **Art. 70. Faltas Atentatorias**

#### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Contaminar el agua, alimentos, especies de consumo humano o animal, siempre que el hecho no constituya delito;
- 2) Proporcionar alimentos en mal estado o mal preparados, siempre que el hecho no constituya delito;
- 3) Obstruir o destruir servicios de agua potable o de canalización, siempre que el hecho no constituya delito;

- 4) Realizar actos que faciliten el contagio de una enfermedad infectocontagiosa, siempre que el hecho no constituya delito; y,
- 5) No dar parte de una enfermedad infectocontagiosa u ocultarla por negligencia o descuido.

**Sección Octava**  
**CONTRA LA MORAL**

**Art. 71. Faltas Graves**

**a. Un Día de arresto simple**

- 1) Proferir palabras soeces;
- 2) Desvestirse en lugares no autorizados; y,
- 3) Dar parte falso en asuntos de importancia.

**b. Dos Días de arresto simple**

- 1) Poseer y/o utilizar material pornográfico;
- 2) Utilizar ademanes o señales obscenas en público; y,
- 3) Abrir páginas pornográficas en las computadoras del laboratorio de computación u otras dependencias.

**c. Tres Días de arresto simple**

- 1) Escribir frases obscenas o hacer dibujos pornográficos en las paredes, mobiliario, y/o más bienes de la Escuela o, fuera de ella;
- 2) Utilizar baños destinados para el género opuesto;
- 3) Mantener con seguro las puertas en áreas donde los/las cadetes de ambos géneros realicen actividades conjuntas;
- 4) Realizar comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de los/las cadetes;

- 5) Observar las actividades personales e íntimas de cadetes del género opuesto;
- 6) Favorecer o propiciar la designación de funciones, tareas, comisiones o, actividades relacionadas con el servicio entre cadetes;
- 7) Participar en estudio, entrenamiento y más actividades, con un cadete del género opuesto, en horas y lugares no autorizados;
- 8) Transitar por áreas prohibidas para cadetes del género opuesto; y,
- 9) Entregar dinero u obsequios al personal de la institución militar directamente o a través de terceros para conseguir beneficios personales.
- 10) Exhibirse, acompañado de personas de dudosa reputación, que afecte su condición de cadete;

## **Art. 72. Faltas Atentatorias**

### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Haber aprobado el ingreso a la Escuela Superior Militar con documentos falsificados y/o alterados, o teniendo juicios pendientes;
- 2) Hacer propaganda o negociar con material pornográfico;
- 3) Alterar exámenes durante el proceso de revisión;
- 4) Cometer fraude debidamente comprobado durante la ejecución del examen. Lo que significa tener documentos relacionados con el mismo en un lugar cercano que le permita cometer el ilícito; dar o recibir ayuda visual, verbal o escrita del compañero;
- 5) Inducir a sus compañeros o subalternos a cometer faltas en contra de la moral;
- 6) Tener relaciones sentimentales de índole amoroso con oficiales instructores/as, tropa, conscriptos y empleados/as civiles, pertenecientes a la ESMIL.

- 7) Ingresar sin autorización, o permitir el ingreso al dormitorio o dependencias de uso exclusivo de cadetes de género opuesto;
- 8) Realizar manifestaciones de afecto derivadas de relaciones sentimentales de índole amoroso entre cadetes al interior de la Escuela Superior Militar y/o en lugares donde se cumplan actividades autorizadas por la misma, lo que significa abrazos, besos, tomarse de las manos, caricias, gestos, ademanes y relaciones sexuales.
- 9) Inducir a un/a cadete, a mantener relaciones sentimentales, siempre y cuando no constituya delito;
- 10) Embarazar o quedar en estado de gravidez;
- 11) Faltar de palabra u obra a un/a cadete que atente contra su honra.
- 12) Tenencia, consumo, compra, venta o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas prohibidas sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- 13) Practicarse el aborto, o inducir a una cadete a practicarlo, sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- 14) Sobornar al personal de oficiales, tropa o empleados civiles, con el fin de alterar u obtener información de exámenes, encubrir faltas disciplinarias y alterar documentos secretos o no autorizados;
- 15) Favorecer o propiciar la designación de funciones, tareas, comisiones o actividades relacionadas con el servicio, a cadetes del género opuesto, involucrados en relaciones sentimentales; y,
- 16) Alterar o sustraerse documentos de cualquier dependencia de la Escuela.

## Sección Novena

### CONTRA LA SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES

#### Art. 73. Faltas leves

##### **Censura simple o ejercicios físicos (15 minutos)**

- 1) Demorar el parte luego de cumplir una misión;
- 2) Atrasarse a las reuniones previas e inmediatas al cumplimiento de una misión.
- 3) Utilizar, a través de los medios de comunicación, terminología no autorizada en una misión; y,
- 4) No mantener actualizado su libro o record de vuelo.

#### Art. 74. Faltas Graves

##### **a. Medio día de arresto simple**

- 1) No someterse al control médico antes del cumplimiento de una misión de vuelo.
- 2) Atrasarse al briefing.
- 3) Equipo de vuelo incompleto.
- 4) No llenar de manera oportuna los libros de la aeronave.

##### **b. Un día de arresto simple**

- 1) No preparar la misión de vuelo.
- 2) Demostrar falta de preocupación en los trabajos técnicos de su especialidad y que dificulten el cumplimiento de la misión;
- 3) No informar al instructor de vuelo sobre novedades encontradas durante el chequeo de la aeronave, antes y después de realizada la misión de vuelo;
- 4) No disponer del equipo reglamentario de vuelo para el cumplimiento de una misión, que consiste en: cartas de navegación, plotter, computador de vuelo, manuales y reglamentos de vuelo;



- 5) Descuidado con el equipo de vuelo.

**c. Dos días de arresto simple**

- 1) No realizar los chequeos reglamentarios a la aeronave antes del cumplimiento de una misión de vuelo. (visita antes del vuelo)
- 2) Efectuar cambios injustificados o no autorizados, en la ejecución de una misión;
- 3) No guardar disciplina en las comunicaciones en asuntos relacionados con horarios de contacto o empleo de frecuencias que atenten contra la seguridad;
- 4) Manejar medios de transporte terrestre, o equipos de manipulación delicada, sin autorización;
- 5) Volar una aeronave, u operar equipos de manipulación delicada, habiendo ingerido medicamentos no prescritos por el médico.
- 6) Ser reincidente en cometer faltas leves contempladas en el artículo 73.
- 7) Llevar a bordo de aeronaves militares a personas no autorizadas.
- 8) Permitir el transporte de pasajeros o carga sin autorización;
- 9) No dar parte al superior del reparto en el cual se haya efectuado una escala técnica;

**d. Tres días de arresto simple**

- 1) Salir de la zona de instrucción asignada, sin autorización, durante una misión de vuelo sin instructor.
- 2) No observar los reglamentos, regulaciones, manuales, procedimientos operativos, publicaciones y más normas vigentes aplicables a una misión terrestre, naval o aérea, poniendo en peligro su cumplimiento y/o la seguridad de las personas o los bienes;

- 3) Realizar maniobras de vuelo no autorizadas o vuelos rasantes, atentando contra la seguridad de las Operaciones.
- 4) Quedarse de una misión, siempre que no constituya delito;

## **Art. 75. Faltas Atentatorias**

### **Sancionadas por el Tribunal de Honor**

- 1) Incurrir en acciones u omisiones atribuibles a negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia de leyes, reglamentos y más normas de seguridad que pongan en peligro el cumplimiento de una misión o la integridad de las personas o los bienes;
- 2) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas y otras sustancias psicotrópicas antes y durante el cumplimiento de una operación militar.
- 3) Manejar medios de transporte terrestre, o equipos de manipulación delicada encontrándose en estado de embriaguez o cualquier síntoma de haber ingerido licor;
- 4) Abandonar en ejercicios de campaña el lugar de instrucción,
- 5) Destruir, perder o alterar documentos reservados de carácter militar.
- 6) Ordenar que conductores de transportes militares cumplan misiones sin existir las mínimas condiciones de seguridad, siempre que no se trate de una emergencia;
- 7) Ser reincidente en cometer faltas graves previstas en el artículo anterior;

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Las sanciones de acuerdo al tipo de faltas son:**

#### **Art. 76. Faltas leves**

Censura simple o ejercicios físicos, hasta 15 minutos de trote, con o sin armamento, siempre y cuando no afecte la salud del sancionado.

#### **Art. 77. Faltas graves**

- a. Arresto simple de medio (1/2) día.
- b. Arresto simple de un (1) día.
- c. Arresto simple de dos (2) días.
- d. Arresto simple de tres (3) días.

Estas sanciones se aplicarán a los responsables de las faltas graves y serán cumplidas de acuerdo con las Normas Administrativas Permanentes (N.A.P.) de la ESMIL.

#### **Art. 78. Faltas atentatorias**

##### **a. Arresto de rigor de 3 a 6 días**

Durante el arresto de rigor, el sancionado permanecerá en la habitación determinada para el efecto. El tiempo que dure la sanción afectará como demérito de acuerdo con la valoración de las sanciones establecidas en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO IV del presente Reglamento.

##### **b. Pérdida total o parcial de vacaciones**

La pérdida de vacaciones consiste en la privación del derecho que tiene el cadete para salir de la Escuela, durante el o los períodos de vacaciones de Navidad, Año Nuevo y de finalización del año lectivo, en forma total o parcial, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección, previa recomendación del Tribunal de Honor. La misma que afectará como demérito según la tabla de

valores constante en el presente Reglamento.

**c. Baja de la Escuela**

Constituye la separación inmediata de la Escuela.

**d. Degradación de la función o grado**

Es la pérdida de la jerarquía como miembro del Cuerpo de Brigadieres.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONCURRENCIA, CONEXIDAD Y REINCIDENCIA DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

- Art. 79.** Hay concurrencia de faltas disciplinarias, cuando en un solo hecho se produjeran varias faltas o cuando se hubieren perpetrado sucesivamente en una sola acción.
- Art. 80.** Si concurre una falta leve con otra u otras graves o atentatorias, se impondrá la sanción correspondiente a la falta mayor.
- Art. 81.** La reincidencia en las faltas disciplinarias será sancionada con el máximo establecido.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA VALORACIÓN DE LAS SANCIONES**

- Art. 82.** Con el objeto de calificar mensualmente la conducta de los cadetes, la valoración de las sanciones será de la siguiente manera:

**a. Cuarto curso militar**

Censura simple	0.40 de punto;
Arresto simple de 1/2 día	0.60 de punto;
Arresto simple de 1 día	1,20 puntos;
Arresto simple de 2 días	2,40 puntos;
Arresto simple de 3 días	3,60 puntos;
Arresto de rigor por cada día	1,30 puntos; y,

Pérdida de vacaciones 10.40 puntos.

**b. Tercer curso militar**

Censura simple 0.35 de punto;  
Arresto simple de 1/2 día 0,55 de punto;  
Arresto simple de 1 día 1,10 puntos;  
Arresto simple de 2 días 2,20 puntos;  
Arresto simple de 3 días 3,30 puntos;  
Arresto de rigor por cada día 1,20 puntos; y,  
Pérdida de vacaciones 9.60 puntos.

**c. Segundo curso militar**

Censura simple 0.30 de punto;  
Arresto simple de 1/2 día 0,50 de punto;  
Arresto simple de 1 día 1,00 punto;  
Arresto simple de 2 días 2,00 puntos;  
Arresto simple de 3 días 3,00 puntos;  
Arresto de rigor por cada día 1,10 puntos; y,  
Pérdida de vacaciones 8.80 puntos.

**d. Primer curso militar y curso de especialistas**

Censura simple 0.25 de punto;  
Arresto simple de 1/2 día 0,45 de punto;  
Arresto simple de 1 día 0,90 de punto;  
Arresto simple de 2 días 1,80 puntos;  
Arresto simple de 3 días 2,70 puntos;  
Arresto de rigor por cada día 1,00 puntos; y,  
Pérdida de vacaciones 8.00 puntos.

**Art. 83.** Para los deméritos se partirá de la nota de 20/20, la misma que disminuirá según los puntos de deméritos acumulados por el militar.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA FACULTAD DE SANCIONAR**

- Art. 84.** Todo superior jerárquico sancionará las faltas disciplinarias, observando las siguientes disposiciones:
- a. Los/las cadetes que conozcan de la comisión de faltas leves de sus subordinados, sancionarán directamente, luego de lo cual darán parte al brigadier de la compañía a la cual pertenecen el o los sancionados, quien a su vez informará a la autoridad correspondiente;
  - b. Los/las cadetes más antiguos que conozcan de faltas graves sancionadas con medio (1/2) día, cometidas por sus subordinados, solicitarán al comandante de pelotón u oficial de semana, la autorización para sancionarlos de acuerdo con el anexo "B" (FORMATO PARA SOLICITUD DE SANCIÓN DE FALTAS). Para faltas graves, sancionadas con uno (1) a tres (3) días, y atentatorias, darán parte por escrito a su superior directo, quien impondrá la sanción o solicitará a la subdirección lo procedente, según el caso;
  - c. Los miembros del Cuerpo de Brigadieres podrán sancionar las faltas graves castigadas con arresto de un (1) día, completando el ANEXO "B", por medio del cual solicitarán autorización al Comandante de Compañía, Oficial de Semana o Jefe de Escuela;
  - d. Los oficiales sancionarán las faltas graves, con arresto de hasta tres (3) días, previo el conocimiento del Comandante de Compañía y Jefe de la Sección Planificación. Para la sanción de las faltas atentatorias, se elevará el parte respectivo al Subdirector, para el trámite pertinente; y,
  - e. El Director de la Escuela dispondrá que se instaure el Tribunal de Honor, para juzgar las faltas tipificadas como atentatorias y recomendar su sanción.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

- Art. 85.** Se sujetarán a lo establecido en este reglamento todos los /las cadetes de la Escuela Superior militar “Eloy Alfaro” y a falta de norma expresa, para sancionar una falta, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Disciplina Militar de la Fuerza Terrestre.
- Art. 86.** Las sanciones impuestas deberán constar en la relación diaria de cadetes sancionados.
- Art. 87.** Todo superior jerárquico, antes de sancionar, llamará al infractor y le explicará las razones por las que va a ser sancionado, dándole la oportunidad de ser escuchado.
- Art. 88.** La sanción impuesta a un cadete; a partir de dos días, será comunicada por escrito y fundamentada según lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Militar de la Escuela.;
- Art. 89.** El Brigadier de Semana es responsable de que la relación diaria de cadetes sancionados sea elaborada por duplicado en la respectiva Compañía; deberá ser entregada al Oficial de Semana y al Jefe de Escuela para su legalización y lectura diaria; un ejemplar irá para registro en el Archivo de la Compañía y otro al Departamento Administrativo
- Art. 90.** Las sanciones disciplinarias deben constar en el resumen diario de cadetes sancionados, con las firmas del Oficial de Semana, Jefe de Escuela y Jefe del Departamento Administrativo.
- Art. 91.** En toda sanción deberá registrarse el grado y nombre de quien la impuso y la causa correspondiente, haciendo referencia a la falta y al artículo que tipifica este Reglamento.
- Art. 92.** Las sanciones se cumplirán en el interior de la Escuela Superior o, unidad militar.
- Art. 93.** En caso de faltas cometidas contra la propiedad particular o del Estado, a más de la sanción disciplinaria, el/la responsable deberá cancelar en la Pagaduría de la ESMIL el valor de lo perdido, destruido o perjudicado. En forma provisional

y hasta que se reforme el Código Penal Militar, para efectos de la aplicación de los artículos que tratan sobre las faltas contra la propiedad, se tendrá como monto tres bases de cálculo.



**TÍTULO QUINTO**  
**DEL TRIBUNAL DE HONOR Y SU PROCEDIMIENTO**

**CAPÍTULO I**  
**DEL TRIBUNAL DE HONOR**

- Art. 94.** El Tribunal de Honor se reunirá para conocer y juzgar las faltas disciplinarias tipificadas como atentatorias.
- Art. 95.** El Tribunal de Honor se constituirá por los siguientes miembros:
- a. El Subdirector de la Escuela, quien lo presidirá con voz y voto;
  - b. El Jefe del Departamento Administrativo; vocal con voz y voto;
  - c. El Jefe del Departamento de Planificación; vocal con voz y voto;
  - d. El Jefe de la Sección Planificación Militar; vocal con voz y voto;
  - e. El Jefe de la Sección Planificación Académica; vocal con voz y voto;
  - f. El Comandante de Compañía al que pertenezca el cadete; vocal con voz y voto.
  - g. El Asesor Jurídico, con voz y sin voto;
  - h. Un instructor designado por el Director, con voz y sin voto, que actuará como Secretario.
- Art. 96.** No podrán ser miembros del Tribunal de Honor, los oficiales que hubieren presentado el parte o informe inicial de la falta cometida.
- Art. 97.** Si el Tribunal de Honor llegare a concluir que el hecho juzgado tiene las características de un delito, su autor será puesto a órdenes de las autoridades competentes.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR

**Art. 98.** Tan pronto como el Director de la Escuela conozca de la comisión de una falta, que fuere de carácter atentatorio, ordenará la organización, citación e instauración del Tribunal de Honor, en la Orden General de la Escuela, señalando día, hora y lugar.

El Presidente del Tribunal de Honor, ordenará citar al o a los cadete(s), instruyéndoles de la facultad que tienen de comparecer a la audiencia de juzgamiento con su abogado defensor. Al mismo tiempo gestionará el nombramiento de un defensor de oficio, quien actuará en caso de que el cadete o cadetes no comparezcan con su defensor.

Llegados el día y la hora, se reunirá el Tribunal de Honor; el Secretario verificará la asistencia de sus miembros y pondrá en conocimiento de los mismos los antecedentes del hecho sobre el cual se va a resolver.

A continuación, el Presidente del Tribunal recordará a sus integrantes la obligación que tienen de emitir sus criterios en forma imparcial y basándose en los hechos que se probaren.

Al iniciar la audiencia, el Presidente y los miembros se pondrán de pie y el primero, dirigiéndose a todos los concurrentes, dirá:

“Juro por mi honor proceder fiel, imparcial y legalmente como Presidente de este Tribunal de Honor; y dirigiéndose a los miembros, les tomará el siguiente juramento: “¿Juran a la República, por su honor, proceder en este Tribunal, según su conciencia, la Constitución, la Ley y los Reglamentos, apartándose de todo afecto, odio, temor, cólera y pasión?”.

Dispondrá que comparezcan el o los presuntos infractores con su abogado o defensor de oficio, en cuya presencia el Secretario dará lectura del parte o informe y se practicarán, en un solo acto, todas las pruebas conducentes al esclarecimiento de la falta que se investiga.

El presunto infractor, por sí mismo o a través de su abogado, tiene el derecho a exponer, presentar y/o solicitar pruebas relacionadas con el caso.

Terminado el momento probatorio, el cadete y su abogado deberán abandonar la sala de reunión, luego de lo cual los miembros del Tribunal emitirán sus criterios al respecto.

Si el Tribunal de Honor considera que no tiene suficientes elementos de juicio para pronunciar su resolución, o que deben practicarse nuevas pruebas o diligencias, el Presidente ordenará la suspensión del mismo y señalará nueva fecha de reunión, la que no podrá exceder el plazo de quince (15) días. Cumplido este último término, el Tribunal de Honor tomará su resolución.

De todo lo actuado se dejará constancia en una acta elaborada por el Secretario y suscrita por todos los miembros del Tribunal. La resolución tomada deberá ser notificada al cadete, verbalmente, en forma inmediata, y ratificada por escrito debidamente motivada, en el plazo de 24 horas luego de finalizado el proceso.

La resolución tomada por el Tribunal de Honor se hará conocer al Director de la Escuela Superior Militar.

Las actas constarán en un libro que, para el efecto, deberá llevarse en la Escuela, a cargo del Jefe del Departamento Administrativo.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS RECLAMOS

- Art. 99.** Una vez cumplida la sanción, el /la cadete se presentará ante el superior que la impuso. En caso de que se creyere sancionado injustamente, en el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, presentará, por escrito, su reclamo a la autoridad que le impuso la sanción.
- Art. 100.** El /la superior no puede excusarse de tramitar el reclamo de un /a cadete; debe expresar su propio criterio y hacer las observaciones convenientes; si necesitare practicar diligencias que puedan retardar la tramitación del reclamo, deberá dar parte, por vía jerárquica de lo actuado, luego de lo cual emitirá su decisión aceptando o denegando el reclamo en el plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Art. 101.** De las sanciones por faltas leves o graves, el /la cadete que no quedare satisfecho con la decisión del /la superior que la impuso, presentará su reclamo al oficial inmediato superior, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación de la negativa. La resolución del superior será emitida, por escrito, aceptando, modificando o denegando el reclamo en última y definitiva instancia, la misma que será inapelable ante cualquier organismo superior militar.
- Art. 102.** De las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor, podrá apelarse ante el Director de la Escuela, por escrito y de manera fundamentada. El Director, dentro del plazo de setenta y dos (72) horas, emitirá su resolución por escrito aceptando, modificando o denegando el reclamo en última y definitiva instancia, la misma que será inapelable ante cualquier organismo superior militar.
- Art. 103.** El/la superior que tramite un reclamo puede sancionar al cadete, cuando al presentarlo incurra en una nueva infracción tipificada en los reglamentos.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LAS RECOMPENSAS**

- Art. 104.** El mayor incentivo para el /la cadete, debe ser aquel que proviene del sentimiento del deber cumplido. Por esto, en cualquier circunstancia, aquel elevado sentimiento debe ser siempre la única guía de sus acciones y en ningún caso el afán de recompensa.
- Art. 105.** El reconocimiento oportuno de la acción meritoria constituye un medio eficaz para elevar el espíritu y mantener firme la disciplina de los /las cadetes; debe ser empleado con buen criterio, a fin de que conserve el valor de su propósito.

### **CAPÍTULO I**

#### **CLASIFICACIÓN**

- Art. 106.** Para los/las cadetes que egresan como subtenientes se contemplan las siguientes recompensas:
- a. Condecoraciones y premios, establecidos en el Reglamento de Condecoraciones de las Fuerzas Armadas y disposiciones del Comando General de la Fuerza Terrestre; y,
  - b. Constar en el cuadro de honor permanente de la Escuela Superior Militar.
- Art. 107.** Para los /las cadetes
- a. Condecoraciones**
    - 1) Condecoración “Escuela Superior Militar Eloy Alfaro Estrella de Plata.
    - 2) “General Eloy Alfaro”, de primera, segunda y tercera clase;
    - 3) “General Rumiñahui”, de primera, segunda y tercera clase; y,
    - 4) “Al Mérito Deportivo”, de primera, segunda y tercera clase.

## **b. Estímulos y Premios**

- 1) Felicitaciones personales;
- 2) Salidas especiales;
- 3) Asistencia a espectáculos públicos, actos sociales relevantes, cenas y otras actividades programadas;
- 4) Designación de comandante de curso;
- 5) Designación como porta banderín de la compañía, durante quince días;
- 6) Concesión de becas para los estudios en la Escuela;
- 7) Designación como miembro del cuerpo de brigadieres de la Escuela;
- 8) Constar en el cuadro de honor trimestral;
- 9) Constar en el cuadro permanente de record deportivo;
- 10) Encomio simple en la Orden General de la Escuela;
- 11) Encomio solemne en la Orden General de la Fuerza Terrestre;
- 12) Participar en comisiones representativas de la Escuela en el país o en el exterior; y,
- 13) Concesión de becas para continuar los estudios en el exterior.

**Art. 108.** Podrán participar en comisiones representativas de la Escuela, en el país o en el exterior, bajo las siguientes normas:

- a. Representarán a la Escuela en comisiones tales como: conferencias, exposiciones, viajes de visita al exterior, los /las cadetes que obtengan las primeras antigüedades y aquellos que se hubieren distinguido en actividades militares, académicas y deportivas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Escuela;
- b. Estas comisiones corresponden también a los intercambios de estudiantes con las Escuelas de otros países; y,

- c. Los /las cadetes podrán salir al exterior, bajo el concepto de recompensa, por una sola ocasión durante su estadía en la Escuela, a excepción del cadete nombrado brigadier mayor y de las primeras antigüedades en el curso de selva, paracaidismo y patrullas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS PARA LOS CADETES DE ARMA, SERVICIOS Y ESPECIALISTAS QUE EGRESAN DE LA ESMIL**

**Art. 109.** Las autoridades ecuatorianas y los gobiernos de países amigos conceden condecoraciones y premios para los cadetes que se hayan distinguido durante su permanencia en la Escuela. Estas condecoraciones y premios se otorgarán con las siguientes regulaciones:

- a. Los /las cadetes que obtuvieron la primera antigüedad en su promoción, se harán acreedores a la Condecoración “Abdón Calderón” de tercera clase;
- b. Los /las cadetes que obtuviesen la segunda y tercera antigüedad, se harán acreedores a los premios que estableciere el Comando General de la Fuerza Terrestre, en coordinación con las embajadas de los países amigos e instituciones nacionales;
- c. Los /las cadetes que, durante su permanencia en la Escuela, obtuvieron la más alta calificación en espíritu militar, se harán acreedores a los premios concedidos por las agregadurías militares de las embajadas acreditadas en nuestro país, y de acuerdo con disposiciones emanadas por el Comando General de la Fuerza Terrestre; y,
- d. Los /las cadetes designados en votación secreta del curso, como los mejores compañeros, y los que obtuvieron las más altas calificaciones en su respectiva clasificación, se harán acreedores a los premios entregados por organismos militares en ceremonia especial interna de la Escuela.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS PARA LOS CADETES AL FINALIZAR CADA AÑO LECTIVO

**Art. 110.** La Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” finalizado el año lectivo, concederá las siguientes condecoraciones:

- a. “Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, Estrella de Plata”, para los cadetes de la Escuela y excepcionalmente para cadetes de otras instituciones militares o extranjeras que se distingan extraordinariamente en el servicio a los ideales de la Escuela;
- b. “General Eloy Alfaro”, de primera, segunda y tercera clase, a los cadetes que hubieren obtenido las tres primeras antigüedades en el rendimiento general durante el año lectivo, en su respectivo curso;
- c. “General Rumiñahui”, de primera, segunda y tercera clase, a los cadetes que hubieren obtenido las tres primeras ubicaciones en espíritu militar durante el año lectivo, en su respectivo curso; y
- d. “Al Mérito Deportivo”, de primera, segunda y tercera clases, a los cadetes que hubieren obtenido las tres primeras ubicaciones en educación física, durante el año lectivo, en su respectivo curso; y los que hubieren obtenido los primeros puestos en competencias de carácter internacional, nacional o regional, respectivamente, en cualquier disciplina, de acuerdo con el siguiente detalle:

**1) De Primera Clase**

Tres primeros puestos en competencias internacionales.

**2) De Segunda Clase**

Tres primeros puestos en competencias nacionales.

**3) De Tercera Clase**

Tres primeros puestos en competencias regionales.



**Art. 111.** Para reconocer los méritos de los candidatos a las condecoraciones establecidas por el presente Reglamento, la Junta de Enseñanza llevará el registro de actos relevantes en favor de la Escuela; de acuerdo con este registro, la comisión presentará a la Dirección una terna de candidatos/-tas para cada clase indicada, debiendo esta terna servir de base para la elección de los que vayan a ser condecorados. Para efecto de su concesión, se realizarán reuniones especiales de oficiales y profesores del establecimiento, necesitando las dos terceras partes de los votos para declarar quienes son galardonados. En caso de no conseguirse tal votación en dos sesiones consecutivas, se declarará desierta por ese año la concesión de la condecoración respectiva. Ninguna persona podrá recibir más de una condecoración de la misma clase.

**Art. 112.** Merecerán encomio solemne en la Orden General de la Escuela:

- a. Los cadetes que hubieren sobresalido en concursos con otros institutos civiles o militares nacionales, en aspectos culturales, militares o deportivos y cuyo desempeño haya contribuido a elevar el prestigio de la Escuela; y,
- b. El cadete que haya demostrado valor, alto espíritu de compañerismo y abnegación en el desempeño de sus funciones.

**Art. 113.** La concesión de becas:

Los cadetes pueden hacerse acreedores trimestralmente a los siguientes tipos de becas:

- a. El 10 % de los cadetes mejor ubicados dentro del rendimiento general de cada curso militar, se hará acreedor al 100 % de la beca.
- b. El siguiente 10 % se hará acreedor a la media beca.
- c. Para los cadetes que ingresan al primer curso militar, la concesión de becas se realizará de la siguiente forma: el primer 10% luego de los exámenes de ingreso, se

hará acreedor al 100% de la beca y el 10% siguiente al 50% de la beca.

**Art. 114.** Se concederá la beca completa a los dependientes de héroes de conflictos armados de acuerdo con lo que establece la “Ley de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995” y otras que fueren aplicables.

**Art. 115.** Las felicitaciones se concederán al cadete que haya realizado acciones relevantes de índole rutinario, de acuerdo con su importancia por:

- a. El Subdirector de la Escuela
- b. El jefe de la sección Planificación Militar; y,
- c. El Comandante de Compañía;

**Art. 116.** De los encomios:

**a. Encomio simple**

Se concederá al cadete que haya realizado acciones relevantes de cualquier índole calificadas como muy buenas, que tengan repercusión a nivel nacional o internacional; este encomio será otorgado por el Director, a pedido de la Junta de Enseñanza y publicado en la Orden General de la Escuela Superior Militar.

**b. Encomio Solemne**

Se concederá al cadete que haya realizado acciones relevantes de cualquier índole, calificadas como sobresalientes, que tengan repercusión a nivel nacional o internacional; este elogio será otorgado por el Comando General de la Fuerza Terrestre a través de la Orden General, a pedido del Director de la Escuela y leído en el momento cívico.

**Art. 117.** Estímulo colectivo

La compañía que se haya distinguido en competencias internas, izará su gallardete hasta el siguiente evento y sus miembros se harán acreedores a una salida especial.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**

**Art. 118.** Con el objeto de calificar la conducta de los/las cadetes, la valoración trimestral de los méritos se hará de la siguiente manera:

<b>a. Condecoración Estrella de Plata</b>	<b>2.00</b>
<b>b. Condecoración “General Eloy Alfaro”</b>	
Primera clase	1.80
Segunda clase	1.70
Tercera clase	1.60
<b>c. Condecoración “General Rumiñahui”</b>	
Primera clase	1.80
Segunda clase	1.70
Tercera clase	1.60
<b>d. Condecoración “Mérito Deportivo”</b>	
Primera clase.	1.80
Segunda clase.	1.70
Tercera clase.	1.60
<b>e. Encomio solemne de la Fuerza Terrestre</b>	<b>2.50</b>
<b>f. Constar en el cuadro de honor de:</b>	
Aprovechamiento general	1.40
Educación física	1.35
<b>g. Designación de brigadieres</b>	
Brigadier Mayor	1.30
Brigadier	1.25
Sub-brigadier	1.20
<b>h. Cuadro de récords deportivos</b>	<b>1.00</b>
<b>i. Encomio solemne de la ESMIL</b>	<b>1.00</b>
<b>j. Porta gallardete (15 DÍAS)</b>	<b>0.60</b>

<b>k. Encomio simple (Director)</b>	<b>0.70</b>
<b>l. Felicitaciones personales</b>	
Del Subdirector	0.50
Del Jefe de instrucción	0.45
Del Comandante de Compañía	0.40

## TÍTULO OCTAVO

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 119.** Toda sanción y/o recompensa impuesta a un cadete, deberá ser registrada en su libro de vida.
- Art. 120.** Las circunstancias atenuantes o agravantes para las faltas atentatorias, regularán la sanción entre el máximo y el mínimo de la señalada para tal falta.
- Art. 121.** Son circunstancias atenuantes todas las que, refiriéndose a las causas impulsivas de la infracción, al estado o capacidad física o intelectual del infractor, a su conducta con respecto al acto y sus consecuencias, disminuyen la gravedad de la infracción o la alarma causada en la sociedad o en la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, como en los casos siguientes:
- a. Prueba manifiesta de no haber querido ocasionar un mal tan grave como el causado;
  - b. Haber procedido violentado por un superior;
  - c. Haber sido impulsado por maltrato, ofensas o provocaciones insistentes;
  - d. Haber procurado la reparación del mal que se hubiere causado;
  - e. Haber procedido por exceso de severidad o celo en el cumplimiento de sus deberes militares;
  - f. Tener ejemplar comportamiento; y,
  - g. Haber realizado alguna acción sobresaliente en acciones de servicio o en campaña después de haber cometido la infracción.
- Art. 122.** Son circunstancias agravantes, cuando no son constitutivas o modificatorias de la infracción, todas las que aumentan la malicia del acto o la alarma que la infracción produce en la sociedad o en la institución militar, como en los casos siguientes:

- a. Cometer la infracción con armas, entre varios militares, en cuerpos de guardia, ante tropa reunida o formada, en presencia de superiores, en ejercicios y más operaciones militares;
- b. Causar, con el hecho, mal ejemplo y escándalo en repartos militares;
- c. Proceder contra las personas investidas de autoridad pública o contra un/a superior jerárquico;
- d. Perpetrar el hecho por precio o promesas, temor de un peligro personal, cobardía o embriaguez; y,
- e. Haber cometido la infracción durante la noche, con premeditación, alevosía, crueldad, disfraz, traición o escalamiento.

**Art. 123.** Si hubiere una o más circunstancias agravantes, no será aplicable ninguna atenuante.

**Art. 124.** Prohíbese sancionar sin fijar tiempo.

**Art. 125.** Por causas de fuerza mayor, la sanción puede ser cumplida hasta un mes después de haber sido impuesta.

**Art. 126.** La facultad de sancionar una falta, prescribirá en el tiempo de treinta (30) días contados a partir de su cometimiento o desde la fecha que fuere descubierta.

**Art. 127.** Ningún/a cadete podrá ser privado de su franquicia, sin constar en la relación de castigados o en la relación médica.

**Art. 128.** La embriaguez y la drogadicción serán sancionadas una vez que hayan pasado los efectos de la intoxicación alcohólica o ingesta. En este lapso se prestará al/la cadete la asistencia médica correspondiente y la respectiva seguridad.

**Art. 129.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" concederá becas de estudio a los hijos del personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Comando General de la Fuerza Terrestre.

**Art. 130.** En caso de que los/las cadetes, reciban cartas, obsequios, e-mail o mensajes no deseados de cualquier oficial, cadete, tropa, empleado civil o conscripto, dentro y fuera del Instituto, deberá dar parte en forma inmediata al superior directo para las acciones pertinentes.

**ANEXO “A”**  
**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ACTOS DEL SERVICIO**

Todo acto que ejecute el personal de cadetes de la Escuela, en cumplimiento de sus funciones y más deberes que le imponen las leyes y reglamentos militares.

**ANTIGÜEDAD**

Tiempo que, a partir del alta, un/a cadete permanece en la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, que le confiere mando y ciertos derechos reglamentarios. El orden jerárquico, entre cadetes de la misma promoción, será dado según la ubicación obtenida en sus calificaciones generales.

**ARRESTO**

Sanción que corresponde a la privación de una o más franquicias y obliga al cadete a permanecer en el interior de la Escuela.

**ARRESTO SIMPLE**

Sanción impuesta al cadete, que se cumple en el interior de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” o, reparto sin perjuicio del ejercicio de sus funciones.

**ARRESTO DE RIGOR**

Sanción impuesta al cadete, que la cumple en una habitación designada para el efecto en el interior de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”.

**AUTOR DE UNA FALTA**

Agente activo de un hecho, que lo compromete personalmente o por medio de terceros.

**AUTORIDAD LEGAL**

La otorgada mediante nombramiento que legaliza la función asignada.



## **AUTORIDAD MORAL**

La que permite a un superior asumir con integridad y honor las funciones a él encomendadas.

## **CADETE**

Nominación con que se identifica, de acuerdo con la Ley de Personal, al aspirante a oficial de arma, servicios o especialista que se incorpora a la Escuela Superior Militar.

## **CALAMIDAD DOMÉSTICA**

Infortunio, desgracia personal o familiar que impide el normal desempeño de sus funciones.

## **CAMARADERÍA**

Sentimiento de cohesión que une a todos los miembros de la Escuela Superior Militar entre sí, no sólo a los de la misma jerarquía, sino también al superior con el subalterno y viceversa.

## **CENSURA SIMPLE**

Consiste en una amonestación que se hará verbalmente o por escrito al autor de una falta leve, dejando constancia en su libro de vida.

## **CENSURA SOLEMNE**

Es una sanción disciplinaria que se impone al cadete por el cometimiento de una falta tipificada dentro de este Reglamento como grave, dejando constancia en su libro de vida.

## **COMISIÓN**

Encontrarse fuera del destino habitual, por el desempeño de tareas especialmente encomendadas o por efectuar una visita o viaje a un punto distinto de su residencia, para dar cumplimiento a una orden determinada.

## **CÓMPLICE**

Aquel que, sin ser autor de una falta, coopera con su perpetración por actos anteriores o simultáneos. El que estando obligado por su función o cargo, no hubiese procurado impedir la consumación de las infracciones.

## **DEBER**

Sentido de obligación que motiva al individuo a realizar, de la mejor manera, de acuerdo con su habilidad, lo que se espera de él, en cualquier posición asignada o situación dada.

## **DISCIPLINA**

Conjunto de normas de comportamiento, estímulos y recursos que contribuyen al desarrollo de la personalidad y se manifiestan por la aceptación de los deberes, en función del propio sentido de responsabilidad.

## **DISCIPLINA MILITAR**

Observación permanente y exacta de las leyes y reglamentos establecidos para los miembros de las Fuerzas Armadas y acatamiento integral de las órdenes y disposiciones emanadas del superior.

## **ENCOMIO SIMPLE**

Elogio realizado al cadete que haya realizado acciones relevantes de cualquier índole, calificadas como muy buenas, que tengan repercusión a nivel nacional o internacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

## **ENCOMIO SOLEMNE**

Elogio concedido al cadete que haya realizado acciones relevantes de cualquier índole, calificadas como sobresalientes, que tengan repercusión en el ámbito nacional o internacional; esta felicitación será otorgada por el Comando General de la Fuerza Terrestre a través de la Orden General, a pedido del Director de la Escuela Superior y leída en el momento cívico.

## **ENCUBRIDOR**

Aquel que, con conocimiento del cometimiento de una falta, sin haber tenido participación en la misma, como autor o cómplice, interviene con posteridad pretendiendo ocultar la falta cometida por su autor. En igual situación se encuentra quien conociendo el cometimiento de una falta, no comunica a la autoridad superior respectiva.

## **ESPÍRITU DE CUERPO**

Incentivo de superación común y vínculo de solidaridad que hace que se sientan como propios los sentimientos de los demás, generando una corriente de apoyo y respaldo entre los miembros de la Escuela Superior Militar.

## **FALTA MILITAR**

Toda acción u omisión contraria a la disciplina, al honor y deberes militares, no contemplada expresamente como crimen o delito en el Código Penal Militar.

## **FALTA LEVE**

Acción u omisión contraria a la disciplina que no reviste mayor gravedad.

## **FALTA GRAVE**

Acción u omisión que entraña pérdida, avería, destrucción de propiedad, lesión y otras tipificadas en el Reglamento de Disciplina como graves.

## **FALTA ATENTATORIA**

Acción u omisión que entraña descrédito de las Fuerzas Armadas, conducta amoral y otras tipificadas en el Reglamento de Disciplina Militar, se detendrá al infractor, se realizará la investigación y se procederá a remitir el parte escrito al comandante del infractor para que sea sancionado reglamentariamente.

## **FRANQUICIA**

Situación que determina que el cadete en cumplimiento de actividades castrenses programadas, no se encuentra de servicio o en comisión.

## **HONOR**

Sentimiento de dignidad moral que se basa en el propio respeto y en el que radica el valor fundamental de los miembros de las Fuerzas Armadas.

## **INFORME**

Comunicación escrita que ofrece datos precisos relativos a un asunto concreto; es el relato veraz y detallado de una actividad o acontecimiento, elaborado y suscrito por la persona que conoce directamente el hecho.

## **JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA**

Facultad de conocer, juzgar y sancionar todos los actos que constituyen faltas contempladas en este Reglamento, ejercida por el superior, como medio legal para mantener el orden y la disciplina.

## **JUSTICIA**

Atributo de todo militar que le permite actuar con equidad, imparcialidad, rectitud y firmeza en el ejercicio de su autoridad.

## **LEALTAD**

Sentimiento noble de fidelidad y franqueza que permite un ambiente de confianza y seguridad en las relaciones entre los miembros de las Fuerzas Armadas y entrega total a la Institución a la que pertenece.

## **MÉRITO**

Hecho determinable de una valoración positiva (premio o recompensa). Calidad de las buenas obras que hacen acreedor y digno a su autor del aprecio, respeto y/o galardón.

## **MISIÓN**

Expresión clara y concisa de la tarea o tareas a cumplir por la unidad militar y su objetivo.

## **MORAL**

Conjunto de reglas que debe seguirse para practicar el bien y evitar el mal; virtud que debe poseer el cadete, como factor determinante de toda actividad dentro y fuera de sus funciones específicas, y orientar hacia la honradez, lealtad, rectitud, delicadeza, escrúpulo, justicia y celo estricto en el cumplimiento de su deber. Conjunto de normas que regulan el comportamiento humano desde el punto de vista del bien.

## **NEGLIGENCIA**

Falta de cuidado, celo, solicitud o esmero en la ejecución de alguna orden o en el desempeño de una función.

## **NORMAS ADMINISTRATIVAS PERMANENTES (N.A.P.)**

Procesos y/o procedimientos, determinados por la autoridad, para el mejor cumplimiento de las actividades administrativas en tiempo de paz.

## **OBEDIENCIA**

Cumplimiento estricto de las órdenes y disposiciones emanadas de los superiores, así como de las normas que regulan la vida militar.

## **ORDEN DEL DÍA**

Documento diario, por medio del cual el Director de la Escuela Superior Militar regula o señala aquellas actividades del servicio no relacionadas directamente con las operaciones que ha de realizar la misma.

## **ORDEN GENERAL**

Documento oficial reservado, de publicación diaria, que se utiliza para la difusión de disposiciones emanadas por los organismos superiores de la Fuerzas Armadas.

## **ORDEN MILITAR**

Es la dada en forma escrita o verbal por un superior a un subordinado para su cumplimiento. Las órdenes militares deben estar encuadradas en la Constitución Política de la República del Ecuador, las leyes y disposiciones vigentes.

## **ÓRDENES, DISPOSICIONES, INSTRUCCIONES**

Son comunicaciones o declaraciones formales e imperativas, sobre el inicio y conducción de una acción enmarcados en la Constitución, en leyes y reglamentos establecidos, las mismas que podrán ser impartidas, en forma verbal o escrita, para el fiel cumplimiento por parte de uno o más subordinados.

## **ÓRGANO REGULAR**

Procedimiento que, necesariamente, tiene que seguir un/a cadete de

la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” en relación con cualquier acto de servicio militar, para llegar en orden de jerarquía, hasta la autoridad a quien compete el conocimiento o resolución de su petición.

## **PARTE**

Comunicación escrita o información verbal, generalmente breve, que en forma clara precisa y oportuna hace llegar el subordinado al superior para dar aviso o noticia de un hecho, acontecimiento o novedad.

## **PATRIOTISMO**

Sentimiento de profunda veneración que todo militar debe guardar a los símbolos de la Patria y estricta observancia de la Constitución y las Leyes de la República. Amor a la Patria, demostrado en desvelos, trabajos y sacrificios por su grandeza o en su defensa y no en bellas y vanas palabras.

## **PLAZA**

Se entiende por plaza, para efectos de este reglamento, la circunscripción territorial dentro de los límites de la Provincia, en donde el cadete de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” se encuentra estudiando o prestando sus servicios.

## **RECLAMO**

Solicitud formal y reglamentaria dirigida a una autoridad debidamente constituida para que reconsidere su decisión o el curso de la acción que se propone adoptar.

## **RECOMPENSA MILITAR**

Conjunto de premios y reconocimientos de méritos especiales para los cadetes.

## **RELACIÓN SENTIMENTAL**

Correspondencia afectiva entre dos cadetes de diferente género, que se atraen mutuamente.

## **RESPONSABILIDAD**

Cumplimiento cabal y correcto de los deberes inherentes al grado y función que le fueron asignados.

## **SALIDA ESPECIAL**

Recompensa que el superior concede a un cadete, equivalente a un permiso por un determinado número de horas, de acuerdo con el criterio y facultad de quien se lo concede en reconocimiento a una acción sobresaliente.

## **SANCIÓN**

Recurso aplicado para restablecer el orden, mantener y fortalecer la disciplina y en general la conducta del subordinado.

## **SUBORDINACIÓN**

Acatamiento de las órdenes emanadas de los superiores, así como el cumplimiento cabal de los deberes inherentes al grado y función que le fueron encomendados.

## **TACTO**

Es el conocimiento y la apreciación que le indican al militar cómo debe proceder en determinadas circunstancias a fin de conseguir hábilmente un objetivo lícito o superior.

## **TRIBUNAL DE HONOR**

Organismo competente destinado a conocer y juzgar las faltas atentatorias cometidas por el cadete.

**ANEXO “B”**  
**ESCUELA SUPERIOR MILITAR “ELOY ALFARO”**  
**FORMATO PARA SOLICITUD DE SANCIÓN DE FALTAS**

1. NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA SANCIONAR.
2. NOMBRES Y APELLIDOS DEL/LA CADETE INFRACTOR
3. SANCIÓN PROPUESTA
4. RELATO CIRCUNSTANCIAL DE LA FALTA (síntesis de la falta cometida, incluyendo: lugar, fecha y hora).
5. NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN AUTORIZA LA SANCIÓN
6. LUGAR Y FECHA:

---

SOLICITANTE

---

AUTORIZADO POR